



## BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

**SUMARIO:** Circular de la Secretaría: Preces al Espíritu Santo. — Alocución de S. S. pronunciada en el Consistorio del día 15 de Abril. — Decretos de la Sda. Cong. de Obispos y Regulares. — Estado del Montepío del Clero Asturicense. — Salida de S. E. I. — Movimiento del personal eclesiástico. — Asociación de Sufragios. — Necrología.

---

## Preces al Espíritu Santo.

S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien disponer que los Sres. Párrocos y encargados de iglesias eleven este año, como en los anteriores, preces públicas al Espíritu Santo durante los nueve días que preceden á la Pascua de Pentecostés, implorando en ellas el triunfo de la Iglesia sobre sus enemigos y la entrada de los pueblos apartados de Cristo en el redil del único Pastor.

Recuerden lo que á este propósito se manda



y enseña en la Encíclica *Divinum illud* del Papa León XIII, de feliz memoria, explíqueno á los fieles estimulándolos á tomar parte en los ejercicios que se practiquen en la novena, y háganles saber que todos los que á ella asistan, cada día pueden ganar siete años y siete cuarentenas de perdón, y una indulgencia plenaria en cualquiera de los días de la novena, confesando, comulgando y orando por la intención del Romano Pontífice. Estas indulgencias son aplicables á las benditas almas del Purgatorio, y pueden también lucrarlas los que pública ó privadamente oren al Espíritu Santo durante la Octava de Pentecostés.

Astorga 4 de Mayo de 1907.

DR. AGUSTIN PARRADO  
Secretario.

---

## ALOCUCIÓN

**pronunciada por Su Santidad Pío X  
en el Consistorio del día 15 de Abril de 1907.**

---

### TEXTO LATINO

*Venerabiles Fratres:*

Festivitas dominicæ Passionis, quæ nuper adfuit nobis, inter exultaciones spiritualium gaudiorum, iterato veluti documento nos monuit Ecclesiam, Christi sponsam, in humanæ regenerationis opere prosequendo et in colluctatione quam ideo habet adversus mundum tenebrarum harum, non ad solatia in hisce terris



vocari, sed ad ærumnas atque labores. Audivimus scilicet ipsum Caput nostrum de se asserens: *Nonne hæc oportuit pati Christum...*? (1) Quo autem præcessit gloria captis, eo spes vocatur et corporis: quod utique non tantum de victoriæ læticia, verum etiam credendum est de labore certaminis.—Hæc porro est, Venerabiles Fratres, quæ Nos erigit fides atque inter aspera rerum sustentat; ut, fidentes non in Nobis sed in Deo, parati simus, in apostolatus munere sancte integreque implendo, pressuras omnes ac tribulationes perpeti.

Neminem autem vestrum latet, inter multiplices quæ abundant passiones Christi in Nobis, conditionibus, in primis, vehementer Nos angi, quibus Galliarum Ecclesia asperioribus utitur in dies; quæ quidem eo magis Nos habent anxios, quo intensiore gentem nobilissimam caritate complectimur. Vere enim dolores eius dolores esse Nostros testamur; sicut et gaudia illius gaudiis Nostris adnumeramus.—Profecto, qui gentem illam nunc moderantur, non hoc contenti quod pacta et conventa iustissima suo Marte resciderint, quod Ecclesiæ bona per vim eripuerint, quod veteres solidasque Gallorum glorias repudiarint; eo omnem operam intendunt, ut e popularium suorum animis religionem evellant penitus; id autem ut assequantur, extrema quæque et urbanitati gallicæ prorsus nova audent, iure quolibet tum privato tum público iniuriosissime violato. Hinc porro egregios Galliarum Episcopos et clerum, inde vero Apostolicam ipsam Sedem calumniati, suspiciones animis inseruisse student mutamque fiduciam convellere, ut, si fieri queat, illorum ac Nostram, in Christi fide Ecclesiæque iuribus vindicandis firmitudinem frangant.

Præterea, cavillatione apertissima, gallicæ instituta gentis inductamque rei publicæ formam cum atheismo confundere nituntur cumque omnigena divinorum opugnatione; eo scilicet spectantes ut quemlibet interventum Nostrum in religionis apud suos negotiis, quem à Nobis officii sanctitas exigit, iniusticiæ convincant; simulque populis suadeant Nos, dum Ecclesiæ tuemur iura, popularis regiminis adversari formam, quam

(1) Luc. XXIV, 26.



equidem et agnovimus semper semperque observavimus.

Deo utique grates sunt, quod *scrutati iniquitates* nunc etiam *defecerunt scrutantes scrutiny* (1). Enimvero ea Antitistum sacrorum fuit inter se concordia plane mirabilis, ea eorumdem et cleri ac fidelium cum Apostolica Sede coniunctio, ut ad illos pervincendos nihil astus ac fallaciæ adversarium voluerit.—Id autem, Venerabiles Fratres, Nobis est causa cur lætiora speremus, diesque salutis gallorum Ecclesiæ atque genti tot malis affictæ adfuturos. Nos equidem adamatæ gentis persequi bonum nullum plane tempus intermitteremus; quod adhuc fecimus, faciemus porro; caritatem invidiæ, erroribus veritatem, probris ac maledictis obijciemus veniam; desiderantes unice assiduoque gemitu exorantes ut qui tam obfirmate atque acriter utilitates suæ gentes laudesque veras proculcant, desinant tandem religioni sanctissimæ invidere: dataque Ecclesiæ libertate, quotquot sunt, non modo catholicarum partium, verum etiam humanitatis quomodocumque atque honestatis amatores, communi Nobiscum bono patriæque suæ prosperitati adlaborent.

Hæc, Venerabiles Fratres, communicanda vobiscum volumus, ut simul mœroris Nostri ac fiduciæ participes habeamus.

#### TRADUCCION CASTELLANA

La festividad de la Pasión del Señor que acabamos de celebrar entre transportes de espirituales alegrías, Nos recuerda de nuevo que la Iglesia, Esposa de Cristo, en la prosecución de la obra de la regeneración humana y en la lucha que por esta causa sostiene contra el mundo de las tinieblas, no fué destinada á gozar acá abajo consuelos, sino á soportar amarguras y trabajos. Hemos oído á nuestra misma Cabeza decir de su propia persona: «Acaso no fué preciso que el Cristo padeciese todas estas cosas?» A caminar por la misma senda que recorrió primero la Cabeza gloriosa, es llamada también la esperanza del Cuerpo místico; y así ciertamente debemos creerlo, tanto respecto de la alegría de la victoria, como de las penalidades del combate.

(2) Ps. LXIII, 7.



Esta es, pues, Venerables Hermanos, la fé que Nos anima y Nos sostiene en medio de tantas adversidades; para que, puesta en Dios la confianza y no en nuestra Persona, estemos dispuestos, para desempeñar santa é íntegramente Nuestro cargo apostólico, á sufrir todo género de tribulaciones y amarguras.

A ninguno de vosotros se os oculta que, entre las innumerables pasiones de Cristo que Nos rodean, ninguna hay que tan profundamente Nos aflija, como la condición cada día más dura en que vive la Iglesia de Francia, y Nos tiene tanto más angustiados cuanto más intenso es el amor que profesamos á esa notabilísima Nación. Porque con toda verdad os aseguramos que sus dolores los sentimos como propios y sus alegrías las contamos como las nuestras.

Ciertamente, los actuales gobernantes de Francia, no contentos con haber roto por su sola voluntad pactos y convenios justísimos, arrebatado violentamente sus bienes á la Iglesia y repudiado las antiguas y sólidas glorias de los franceses, pretenden con todo empeño extirpar de raíz la religión en el alma de sus conciudadanos, y, para lograrlo ante nada retroceden, ni aún ante los actos más opuestos á la legendaria urbanidad francesa, hollando inicuamente tanto el derecho público como el privado.

Calumniando, por otra parte á los dignísimos Obispos de Francia y á su clero, así como á esta Sede Apóstolica, esfuérganse en infiltrar en las almas el veneno de las sospechas y destruir la mutua confianza, á fin de quebrantar, si posible fuera, su firmeza y la Nuestra en la reivindicación de la fé de Cristo y de los derechos de la Iglesia.

Aún más; valiéndose de torpísimos sofismas, intentan confundir las instituciones políticas francesas y el régimen republicano con el ateísmo y la guerra implacable á las cosas divinas, y esto con el fin de tachar de injusta toda intervención Nuestra en los asuntos religiosos de la Francia, intervención que á Nos imponen los sagrados deberes de Nuestro cargo, y al propio tiempo persuadir á los pueblos de que al defender Nos los derechos de la Iglesia, combatimos el régimen democrático, cuando público y notorio es que Nos hemos



aceptado y respetado siempre dicha forma de gobierno.

Mas demos de corazón gracias á Dios, porque *escudriñando iniquidades*, ahora también, una vez más, *desfallecieron los escudriñadores en el escudriñamiento*.

En efecto, tal ha sido la admirable concordia de los Pastores entre sí, y tal la unión de los mismos Pastores, del Clero y del Pueblo con esta Sede Apostólica, que contra ella nada han valido las argucias y falacias de los enemigos.

Esta es la causa, Venerables Hermanos, de que Nos esperemos sucesos más prósperos y días de salvación para la Iglesia y nación francesas, afligidas hoy por tan graves males.

No cejaremos nunca, ciertamente, en Nuestro empeño de procurar el bien de un pueblo de Nos tan amado; lo que hasta hoy hemos hecho, continuaremos haciéndolo: al odio opondremos el amor; al error, la verdad; y á las injurias y maldiciones, el perdón; deseando únicamente é implorando con Nuestros gemidos que los que con tanta obstinación y furor pisotean los intereses y verdaderas glorias de la nación, dejen al fin de aborrecer la religión santísima; y, una vez devuelta á la Iglesia su libertad, todos, no solo los católicos, sino cuantos se glorian con el título de amantes de la civilización y de la justicia, se unan á Nos para trabajar de consuno por el bien y prosperidad de su patria.

Hemos querido, Venerables Hermanos, comunicar estas cosas, para que seais partícipes de Nuestros dolores y de Nuestras esperanzas.

---

## SAGRADA CONGREGACIÓN DE OBISPOS Y REGULARES

---

### I

#### **Erección de Asociaciones piadosas en iglesias de religiosas.**

Por decreto de 1595 esta Congregación tenía establecido que en monasterios de monjas no se estableciesen cofradías de seglares. En 1891 este decreto fué renovado.



En 1864 ciertas comunidades de Francia pidieron autorización para erigir cofradías en sus iglesias y se les negó.

Por otra parte León XIII, en 1883, permitió la institución de cofradías del Corazón de María por la conversión de los pecadores en todas las casas de educación católica de la juventud, reconocidas por los Ordinarios y con capilla propia.

En la práctica, las Congregaciones de María y de Hijas de María se erigen en las casas de religiosas para alumnas internas y externas.

Por el uso parece que aquellos decretos prohibitivos habían de quedar restringidos á los conventos de clausura y á cofradías de seculares; pero no habían de comprender las congregaciones de niñas establecidas para fomentar en ellas la piedad.

Preguntada sobre esto la Congregación de Obispos y Regulares, ha respondido, por decreto de 18 de Enero de 1907, que las cofradías tomadas en sentido estricto no pueden erigirse ni en iglesias de Religiosas de votos solemnes, ni en iglesias de Hermanas que sólo hacen votos simples; que en dichas iglesias pueden erigirse, *servatis servandis*, pías asociaciones compuestas sólo de mujeres, y que si se trata de establecer pías asociaciones de uno y otro sexo, queda la resolución al prudente arbitrio del Ordinario, á quien corresponderá vigilar asiduamente para que todo proceda recta y convenientemente.

---

## II

### **De los confesores de religiosas y niñas internas de sus colegios.**

El Obispo Mazariense expuso á esta Sagrada Congregación que en su diócesis había la antigua costumbre de que en los monasterios de clausura papal, ade-



más del confesor ordinario, había dos clases más de confesores, á saber: confesores extraordinarios generales, que oyen las confesiones de las religiosas solamente en algunos casos, y los extraordinarios particulares, que oyen habitualmente las confesiones de algunas religiosas. Todos estos confesores extraordinarios generales y particulares son á voluntad del Obispo, y no observan el trienio. De aquí que el mismo Obispo pidió se le resolvieran las seis primeras infrascritas dudas, que se refieren á los confesores de religiosas á las cuales se adicionó la séptima propuesta por otro Obispo acerca del confesor de las niñas que viven en colegio.

1.<sup>a</sup> En el caso, ¿puede tolerarse la antigua costumbre de elegir varios confesores extraordinarios ya generales ya particulares?

2.<sup>a</sup> El confesor ordinario, terminado el trienio, ¿puede ser aprobado por el Obispo para la misma comunidad religiosa, en calidad de extraordinario dos ó tres veces al año según el Conc. Trid., ses. 25, cap. 10 de Regul?

3.<sup>a</sup> ¿Puede tolerarse que el confesor ordinario, finido el trienio, sea confesor habitual ó extraordinario particular de algunas religiosas que rehusan el ministerio de otros confesores?

4.<sup>a</sup> *Et quatenus negative*, el Obispo que suscribe pide el poder confirmar algún confesor para los monasterios de Mazar. y Lilib. atendida la escasez de confesores.

5.<sup>a</sup> Los confesores extraordinarios particulares ¿están sujetos á la ley del trienio de modo que, éste terminado, necesiten autorización Apostólica para seguir en su cargo?

6.<sup>a</sup> *Et quatenus affirmative*, el Obispo orador pide á la Santa Sede la sanación de todos los defectos para lo



pasado y facultad para que estos mismos confesores puedan continuar otro trienio.

7.<sup>a</sup> Se pregunta si los confesores ordinarios de las niñas internas pueden durar solamente un trienio, el cual pasado, no puedan oír confesiones en este mismo colegio sin licencia de la Sag. Cong. de Obisp. y Reg.

RESOLUCIONES.—Los Emmos. Padres de la Sagrada Cong. de Obisp. y Reg. en junta general de 7 de Diciembre de 1906, después de atento examen contestaron á las dudas propuestas:

A la 1.<sup>a</sup> *Affirmative* en cuanto á los confesores extraordinarios generales, *negative* en cuanto á los particulares, exceptuados los casos determinados en la Const. *Pastoralis curae* de Benedicto XIV.

A la 2.<sup>a</sup> *Negative* antes que haya transcurrido un año de terminado el trienio, á no ser que el Obispo se viera obligado á ello por falta de Sacerdotes.

A la 3.<sup>a</sup> *Negative*, exceptuados los casos que dijimos en la primera duda.

A la 4.<sup>a</sup> *Reformato dubio: Et quatenus negative*: Si puede el Ordinario, atendida la falta de confesores, confirmar alguno en su cargo, sea el arbitrio y conciencia del Ordinario, pero solamente como extraordinario general.

A la 5.<sup>a</sup> *Negative* (1).

A la 6.<sup>a</sup> *Non indigere*.

A la 7.<sup>a</sup> Las leyes para la elección de confesor ordinario de los monasterios no afectan á los colegios de niñas.

COLLIGES 1.<sup>o</sup> La ley de un solo confesor ordinario mira solamente á las religiosas y hermanas en los monasterios, y no á las niñas internas.

2.<sup>o</sup> Además del confesor ordinario se tiene en los

(1) Como se ve, se trata de los confesores extraordinarios particulares, no habituales. (Nota de Acta S. Sedis).



conventos otro confesor extraordinario general, para oír las confesiones de todas las religiosas, dos, tres ó más veces al año; también un confesor extraordinario particular que podrá oír la confesión de todas las religiosas y hermanas, pero solamente en tres casos, á saber: en caso de grave enfermedad, insuperable repugnancia y también por mayor consuelo y provecho espiritual.

3.º De aquí que quedan prohibidos los confesores extraordinarios particulares que habitualmente son buscados por las religiosas como confesores ordinarios de las mismas.

4.º El confesor ordinario inmediatamente después de finido el trienio puede ser confesor extraordinario particular en los tres casos citados: y á no ser que lo excuse la escasez de confesores, solamente después de un año de terminado el trienio, puede ser confesor extraordinario general en el mismo convento.

5.º Los confesores extraordinarios ya generales, ya particulares, no están sujetos á la ley del trienio; son amovibles á voluntad del Obispo; y por tanto pueden ser elegidos para confesores ordinarios.

*(De Acta Sanctae Sedis).*

## MONTEPIÓ DEL CLERO ASTURIGENSE

*Estado del mismo con expresión del número de socios y operaciones efectuadas en el año 1906 y primer trimestre del 1907.*

AÑO 1906.

### NÚMERO DE SOCIOS

Fundadores.....	444	De cuota doble.....	64
No fundadores....	1	De cuota y media..	9
		De cuota ordinaria.	374
<i>Total</i> .....	<u>445</u>	<i>Total</i> .....	<u>445</u>



### Ingresos.

<i>Conceptos.</i>	<u>Pesetas.</u>
Por cuotas de ingreso en los meses de Mayo y Junio.....	17.951,50
Por id. id. de id. en el mes de Noviembre.....	218
	<hr/>
<i>Total</i> .....	18.169,50
Por redención de cuotas mensuales verificada por ocho socios en el mes de Junio y uno en el mes de Diciembre.....	1.470
Por cuotas mensuales de un socio, correspondientes á 19 meses.....	19
Por cuotas mensuales de Junio y Julio.....	911,50
Por id. id. de Agosto, Septiembre y Octubre.....	1.364,50
Por id. id. de cuatro socios de Junio á Octubre, ambos inclusive.....	25
Por recargo impuesto á los mismos.....	2
Por renta del capital de 80.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda perpetua (cupón vencido en 1.º de Octubre)....	628,14
Por renta de 17.000 pesetas en Títulos de la Deuda amortizable (cupón vencido en Agosto).....	167,75
	<hr/>
<i>Total</i> .....	4.587,39

### Gastos.

<i>Conceptos.</i>	<u>Pesetas.</u>
Por compra de 17.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda Amortizable del 5%.....	16.925,40
Por comisión de la compra de los referidos Títulos.....	42,25
Por pensión abonado á un socio en el mes de Octubre.....	16
Por abonado á la R. M. Superiora de la Casa-Asilo, con cargo á las dos pensiones que	



se reservó el Prelado.....	115
Por pensiones abonadas á siete socios en los de Noviembre y Diciembre.....	510
Por abonado á la R. M. Superiora de la Casa- Asilo, con cargo á las dos pensiones dia- rias de 2 pesetas cada una, que se reservó el Prelado en los meses de Octubre, No- viembre y Diciembre.....	368
<i>Total</i> .....	<u>17.976,65</u>

### RESUMEN

Ingresos.....	22.756,89
Gastos.....	17.976,65
<i>Saldo á favor del Montepío</i> .....	<u>4.780,24</u>
En el saldo anterior resultan:	
De cuotas de ingreso.....	1.201,85
De cuotas mensuales y rentas del capital co- locado en valores públicos.....	4.578,39
<i>Total</i> .....	<u>4.780,24</u>

### AÑO 1907.

### Ingresos.

<i>Conceptos.</i>	<u>Pesetas.</u>
<b>Existencia según saldo del año anterior:</b>	
De cuotas de ingreso.....	1.201,85
Por cuotas de ingreso cobradas en Enero...	31
<i>Total</i> .....	<u>1.232,85</u>
<b>Existencia según saldo del año anterior:</b>	
De cuotas mensuales y rentas del Capital co- locado en valores públicos.....	3.578,39
Por redención de la cuota mensual verifica- da por un socio.....	150
Por cuotas mensuales de Noviembre y Di- ciembre del año anterior.....	925



Por renta de 80.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda perpetua.....	628,14
Por renta de 17.000 pesetas en Títulos de la Deuda Amortizable.....	167,46
	<hr/>
<i>Total</i> .....	5.448,99

**Gastos.**

<i>Conceptos.</i>	<u>Pesetas.</u>
En diez Títulos de la Deuda amortizable por valor de 500 pesetas cada uno.....	5.016
Por pensiones abonadas á seis socios.....	434
	<hr/>
<i>Total</i> .....	5.450

**RESUMEN**

Ingresos.....	6.681,84
Gastos.....	5.450
	<hr/>
<i>Saldo á favor del Montepío</i> .....	1.231,84
En el saldo anterior resultan:	
De cuotas de ingreso.....	00
De cuotas mensuales y renta del capital en valores públicos.....	5.014,99
De este ingreso se capitalizaron.....	3.783,15
	<hr/>
<i>Quedan en efectivo</i> .....	1.231,84

**Existencias.**

<i>Valores públicos.</i>	<u>Pesetas.</u>
En Títulos de la Deuda perpetua.....	80.000
En Títulos de la Deuda Amortizable.....	22.000
En efectivo.....	1.231,84

**Sres. Socios que han recibido pensión por razón de enfermedad.**

	<u>Pesetas.</u>
D. Angel Alonso, Coadjutor de Puente de Orbigo.	16
» Joaquín García, Párroco de Colinas de Tras-	



monte.....	160
» Andrés Prada, Párroco que fué de S. Román de Bemibre.....	20
» Albino Fernández, Párroco de Sobrado de Trives.....	26
» Lorenzo Carbajal, Párroco de Carneros.....	112
» Cosme Ramos, Párroco de Villarnera.....	140
» Vicente Rodríguez, Párroco que fué de Quereño.....	26
» Isidoro Alonso, Párroco de Estébanez.....	26
» Lucas Fuertes, Párroco de Brimeda.....	164
» Pedro Sánchez, Capellán del Hospital de San Juan Bautista.....	22
» Alonso Alvarez, Párroco de Viñales.....	46
» Agustín García, Coadjutor de Villafranca.....	24
» Angel Miñambres, Párroco de Otero de Sarriegos.....	38
» Antonio del Pozo, Coadjutor de Manganeses.....	130

**Socios fallecidos.**

- D. Vicente Rodríguez, Párroco de Quereño.
- D. Andrés Prada, Párroco de San Román de Bemibre.
- D. Antonino Salgado, Párroco de Santa Croya de Tera.
- D. Cándido García, Parroco de Navianos de Valverde.

**Socios dados de baja.**

- D. Juan Cansino Farfán, Beneficiado que fué de esta Santa A. I. Catedral.

Astorga 1.º de Abril de 1907.

El Secretario,

ANTONIO F. NISTAL

El Tesorero,

ISIDRO ARAUZO

V.º B.º

El Presidente

PEDRO DOMINGUEZ



## VIAJE DE S. E. ILMA.

---

El día 23 del pasado Abril salió de esta Ciudad para Valladolid nuestro Excmo. Prelado con el objeto de asistir á las conferencias que anualmente celebran los Rvmos. Sres. Obispos de esta provincia eclesiástica, y al Congreso de Música Sagrada anunciado para los días 26, 27 y 28. Actualmente se encuentra en Madrid, á donde llegó el día 1.º del corriente, gracias á Dios, sin novedad, con el fin de asistir al bautismo solemne del Príncipe ó Infanta que dé á luz S. M. la Reina.

S. E. Ilma. encargó del Gobierno eclesiástico durante su ausencia al M. I. Sr. D. Pedro Domínguez, Provisor y Vicario General del Obispado.

---

### MOVIMIENTO DEL PERSONAL ECLESIASTICO

---

Han sido nombrados:

#### ECONOMOS

*De Castro la Lomba* (Omaña) D. Ildefonso Gonzalez Cid, Coadjutor que era de Riodolas.

*De Arrabalde* (Páramo y Vega) D. Joaquín Martínez de la Fuente, Coadjutor que era de Villageriz.

*De Navianos de Valverde* (Tera y Valverde) D. Andrés Avelino Sobejano, Coadjutor que era de Aguilar de Tera.



## COADJUTORES

*De Villamegil* (Cepeda) D. Honorato Marcos Pérez que lo era de Benavides.

*De Ilanes y Rabanillo* (Sanabria) D. José Chimeno Rodríguez, que lo era de Vidayanes.

*De Toralino* (Vega y Ribera) D. José Martínez Caveró, que lo era de Villamegil.

*De Villageriz* (Vidriales) D. Manuel Gallego Santos, Pbro. sin cargo.

*De Vidayanes* (Villafáfila) D. Manuel Núñez Fernández, Ecónomo que era de Castro la Lomba.

---

## **Asociación Sacerdotal de Sufragios.**

### **Relación de señores asociados.**

(CONTINUACIÓN)

D. Antonino López Casado, Coadjutor de Carballal (Valdeorras).



## **NECROLOGÍA**

El día 25 de Abril último falleció el Pbro. D. Juan Ramón Fernández, Coadjutor que había sido de Nogar (Cabrera baja); pertenecía á la Asociación Sacerdotal de Sufragios y hace el número 119 de los Hermanos difuntos; teniendo acreditado el cumplimiento de cargas.

También han fallecido los Pbro. D. Angel Ribera y D. José Fernández Bálgoma, Coadjutor de Gudiña y Párroco excedente de Arborbuena, respectivamente; no pertenecían á la Asociación de Sufragios.

R. I. P.